

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO POR EL QUE SE REALIZARÁ EL TRÁMITE DE VIGENCIA ANUAL DE LA CONCESIÓN Y LA REVISTA VEHICULAR 2009, CORRESPONDIENTE A LA DECLARATORIA ANUAL DEL ESTADO FÍSICO, MECÁNICO Y DOCUMENTAL DE LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI) EN EL DISTRITO FEDERAL

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 12 fracciones I, II y VI, 87, 115, fracción XI, y 118, fracción VII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7, 14, 15, fracción IX, 16, fracciones I y IV, y 31, fracciones I, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, 4º y 7º fracciones I, III, XII, XXIII, XXIV, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXIX, 11, 12, fracción I, inciso c, 17, 18, 22 y 42 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1º, 6º, 33, fracciones I, V y VI, 79 y 82 del Reglamento de Transporte en el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Revista Vehicular anual es el instrumento legal mediante el cual el Gobierno del Distrito Federal revisa y certifica la situación documental y las condiciones físicas y mecánicas de los vehículos que prestan el servicio de Transporte de Carga e Individual de Pasajeros en el Distrito Federal, para así procurar una mayor seguridad a los usuarios de éstos medios de transporte y a la ciudadanía en general;

Que de acuerdo a la actual política del Gobierno del Distrito Federal, la administración pública ha emprendido una serie de acciones a corto y mediano plazo entre las cuales se encuentra la de simplificar la regulación y mejorar los mecanismos de control en la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros (Taxi), en un marco jurídico eficiente y transparente y bajo los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, imparcialidad y buena fe previstos en el artículo 5º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;

Que del cumplimiento al Programa Integral para la Atención y Mejoramiento del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros derivó la integración de un padrón general verídico y confiable que permite garantizar a los usuarios y a la ciudadanía en general un servicio seguro y de calidad;

Que los concesionarios del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros (Taxi) están obligados a prestar el servicio en unidades que cumplan con las disposiciones de seguridad, higiene y confort, así como con las especificaciones técnicas que emita la Secretaría de Transportes y Vialidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO POR EL QUE SE REALIZARÁ EL TRÁMITE DE VIGENCIA ANUAL DE LA CONCESIÓN Y LA REVISTA VEHICULAR 2009, CORRESPONDIENTE A LA DECLARATORIA ANUAL DEL ESTADO FÍSICO, MECÁNICO Y DOCUMENTAL DE LAS UNIDADES DESTINADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI) EN EL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO. Todos los concesionarios legalmente reconocidos por la Secretaría deben realizar el trámite y pago de Vigencia Anual de la Concesión y la Revista Vehicular del Transporte Público Individual de Pasajeros Concesionado para el año 2009 correspondiente a la declaratoria anual del estado físico, mecánico (módulo asignado) y documental (validación electrónica) de las unidades.

El trámite de vigencia anual de la concesión y revista vehicular 2009, correspondiente a la declaratoria anual del estado físico, mecánico y documental de las unidades se realizarán de forma conjunta, mediante registro vía Internet, en el que el concesionario deberá declarar bajo protesta de decir verdad que la unidad con la que presta el servicio cumple con los requerimientos físicos y mecánicos que, en términos de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia, se requieren para las unidades destinadas a la prestación de este servicio.

SEGUNDO. Los concesionarios del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros (Taxi) en el Distrito Federal están obligados a realizar el trámite de la vigencia anual de la concesión y revista vehicular 2009, correspondiente a la Declaratoria Anual del Estado Físico, Mecánico y Documental de las unidades.

El pago del trámite lo deben efectuar y acreditar todos los vehículos destinados a este servicio, con independencia de su modelo.

Es obligación de los concesionarios sustituir las unidades modelos 1999 y anteriores en cumplimiento a los 10 años de vida útil, establecido en el Artículo 33 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

TERCERO. Para poder efectuar el trámite de vigencia anual de la concesión y revista vehicular 2009, correspondiente a la declaratoria anual del estado físico, mecánico y documental de las unidades, es requisito indispensable ser titular de la concesión reconocido por la Secretaría de Transportes y Vialidad.

CUARTO. Para acreditar el trámite de vigencia anual de la concesión y revista vehicular 2009, correspondiente a la declaratoria anual del estado físico, mecánico y documental de las unidades, los solicitantes efectuarán su registro en el portal electrónico:

www.taxi.df.gob.mx./revistataxi09

Al momento de la inscripción se deberán proporcionar los siguientes datos:

- Folio del registro al Programa Integral para la Atención y Mejoramiento del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros.
- Número de placa
- Clave Única de Registro de Población (CURP)

QUINTO. El procedimiento general para acreditar el trámite de vigencia anual de la concesión y revista vehicular 2009, correspondiente a la declaratoria anual del estado físico, mecánico y documental de las unidades, es el siguiente:

I. El solicitante deberá ingresar a la página: www.taxi.df.gob.mx./revistataxi09 y llenar la bitácora de declaratoria anual del estado físico y mecánico, una vez ingresados los datos, deberán imprimirse los siguientes documentos:

- a) Declaratoria Anual 2009.
- b) Bitácora de Seguridad y Confort.
- c) Evaluación del Servicio.
- d) Cita que indicará el día, lugar y hora, donde se presentará la unidad para su revisión o en su caso únicamente la documentación, en el módulo que le corresponda.

A continuación seleccionará la liga o vínculo con la página o sitio web de la Secretaría de Finanzas para obtener e imprimir la línea de captura, o podrá obtenerla ingresando directamente en la página de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal: www.finanzas.df.gob.mx

II. El solicitante acudirá a los centros autorizados (Servicio de Tesorería, Centros Comerciales o Sucursales Bancarias) a realizar el pago. Una vez realizado, deberá presentarse el día y hora señalados en su hoja de cita.

III. El concesionario deberá presentarse puntual en el lugar asignado, con la documentación abajo mencionada en original y una copia para su cotejo:

- a) Pago original.
- b) Identificación oficial vigente (IFE, Pasaporte, Cédula Profesional, Licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar)
- c) Constancia de presentación (cita).
- d) Bitácora de seguridad y confort.
- e) Declaratoria anual 2009.
- f) Evaluación del servicio.

IV. El concesionario se presentará en el módulo asignado, con la documentación referida en el punto anterior, la entregará al operador de ventanilla para su cotejo conforme al día y hora indicado; y se procederá como se indica a continuación:

- a) El Operador de Ventanilla verificará la cita en la base de datos y cotejará el pago en la página de finanzas con la copia que se le entregue; con posterioridad recibirá Formato de Bitácora de Seguridad y Confort, en original y copia, asignando al personal que ejecutará la revisión.
- b) Si es el caso, el personal responsable llevará a cabo registro fotográfico del vehículo con que se presta el servicio registrado en padrón vehicular de la Secretaría de Transportes y Vialidad.

El vehículo que no cumpla con las especificaciones de cromática, conforme a lo publicado en la Gaceta Oficial del 1º de octubre de 2008, y/o asimismo si la antigüedad del vehículo es mayor a 10 años, se comunicará al concesionario que deberá sujetarse a lo dispuesto en la Gaceta Oficial del 12 de febrero de 2008 ó en su caso hacer la sustitución de manera independiente.

- c) El concesionario llenará el cuestionario de Evaluación del Servicio y lo devolverá al revisor para integrarlo al expediente.
- d) El Operador de Ventanilla entregará el formato de la Declaratoria Anual del Estado Físico y Mecánico de las Unidades que prestan el servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros (Taxi), debidamente sellado y firmado al concesionario, conservando un juego de los documentos referidos, mismos que serán enviados a la Dirección del Registro Público del Transporte, para su resguardo.
- e) Hasta que se concluya el procedimiento de Revista el concesionario podrá efectuar la verificación del taxímetro con que cuenta la unidad, en el mismo centro, de conformidad con lo establecido en el numeral Sexto del **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS CONCESIONARIOS DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI), EN EL DISTRITO FEDERAL, EL PROCEDIMIENTO Y LA UBICACIÓN DE LAS UNIDADES DE VERIFICACIÓN ACREDITADAS Y APROBADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SCFI-2003 CON LAS TARIFAS AUTORIZADAS VIGENTES** que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para tal fin.

SEXTO. Quienes en el registro del trámite proporcionen informes o datos falsos a la Secretaria, se harán acreedores a la sanción establecida en el artículo 47, fracción XII, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, consistente en la revocación de la concesión otorgada, para los casos en que tengan reconocida tal calidad.

Cuando se detecte que una persona incurra en falsedad ante autoridades o elaboración, alteración y uso indebido de placas, engomados y documentos de identificación de vehículos automotores, se harán acreedores a las penas previstas en los artículos 311, párrafo primero, y 338 del Código Penal para Distrito Federal, en relación con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

SÉPTIMO. El trámite de vigencia anual de la concesión y revista vehicular 2009, correspondiente a la declaratoria anual del estado físico, mecánico y documental de la unidad, se llevará a cabo a partir del 17 de agosto y concluirá el 15 de diciembre de 2009.

OCTAVO. El pago de derechos por el trámite de vigencia anual de la concesión y revista vehicular 2009, correspondiente a la declaratoria anual del estado físico, mecánico y documental de las unidades, se podrá realizar hasta el 30 de septiembre del 2009.

NOVENO. Los concesionarios que no realicen en tiempo el trámite de vigencia anual de la concesión y revista vehicular 2009, correspondiente a la declaratoria anual del estado físico - mecánico y documental de las unidades, se harán acreedores a la sanción mínima de 40 días de salario mínimo establecida en el penúltimo párrafo del artículo 102 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal, la cual se pagará de forma adicional a los derechos correspondientes.

DECIMO. Cuando los concesionarios presenten su trámite de forma extemporánea deberán pagar la sanción económica señalada en el numeral anterior. Cuando no presenten el vehículo a la inspección físico mecánica serán sancionados con la sanción de 115 días de salario mínimo y será remitido el vehículo 15 días a depósito, como lo señala el artículo 102, fracción III, inciso 9, del Reglamento de Transporte del Distrito Federal

DECIMO PRIMERO. Las unidades que, por operativos de inspección u órdenes de verificación, sean sorprendidas prestando el servicio para el que fueron autorizadas, sin contar con el pago y la constancia del trámite a que se refiere este de acuerdo, serán objeto de la sanción económica equivalente a 57 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 102 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal y serán remitidas al depósito vehicular que determine la Secretaría, hasta que el concesionario pague la multa correspondiente.

DECIMO SEGUNDO. La verificación de taxímetros se aplicará conforme a lo dispuesto en el **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS CONCESIONARIOS DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS (TAXI), EN EL DISTRITO FEDERAL, EL PROCEDIMIENTO Y LA UBICACIÓN DE LAS UNIDADES DE VERIFICACIÓN ACREDITADAS Y APROBADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SCFI-2003 CON LAS TARIFAS AUTORIZADAS VIGENTES** que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para tal fin.

Todos los concesionarios que no cuenten con vehículo por estar dado de baja, que tengan más de 90 días sin prestar el servicio, se les revocará la concesión con fundamento en los artículos 42, fracción XX, 44, y 47, fracción X, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. – Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

TERCERO. – Se derogan las disposiciones Administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO. – La interpretación de este Instrumento para efectos administrativos corresponden a la Secretaría de Transportes y Vialidad.

QUINTO. – Las circunstancias no previstas en el presente acuerdo serán resueltas por la Secretaría de Transportes y Vialidad.

Dado en la Ciudad de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil nueve.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
